

ANEXO 171129-02

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE ELABORA LA PROPUESTA DE MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERÍODO DE INTERCAMPAÑA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, A EFECTO DE QUE SEA REMITIDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 29 de noviembre de 2017.-----

---V I S T O para estudio y resolución, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de Intercampaña, en el Proceso Electoral Local 2017-2018; y,-----

-----RESULTANDO-----

---I. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Carta Magna. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---II. El 1 de Junio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---IV. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---V. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre del 2015 en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VI. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 14 (catorce) de septiembre de 2017 y su publicación en el Periódico Oficial el día 15 (quince) del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---VII. El Consejo General mediante acuerdo número IEES/CG/009/15 tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y en su artículo 10 establece, que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de un órgano de dirección superior, que es el Consejo General; Órganos Ejecutivos que son: La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva; Las Coordinaciones; Las Jefaturas de Área; Las Unidades Técnicas; un órgano interno de control, que será la Contraloría Interna del Instituto; y otros órganos que son las Comisiones Permanentes siguientes: Comisión de Quejas y Denuncias; Comisión de Organización y Vigilancia Electoral; Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Comisión de Reglamentos y Normatividad; Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos; y Comisión de Vinculación con el INE, entre otros. -----

---VIII.- Dentro de las atribuciones de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos se encuentra la de coadyuvar en las actividades necesarias para hacer efectivo el derecho de los Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes al acceso en los tiempos de radio y televisión. -----

---IX.- El artículo 57 del Reglamento Interior, establece como atribuciones y obligaciones de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos la de vigilar el cumplimiento de las ministraciones de financiamiento público y los tiempos de radio y televisión como prerrogativas de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que efectúe la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, ello con estricto apego a la legislación Federal y Local. -----

---X. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo IEES/CG/003/15 por el cual se designó como integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejero Electoral Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez como titular, así como a la Consejera Electoral Maestra Perla Lyzette Bueno Torres y al Consejero Electoral Licenciado Manuel Bon Moss, como integrantes. -----

---XI.- El primer párrafo del apartado A, de la base III del artículo 41 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinados a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales. -----

---XII.- En ese sentido, conforme al primer párrafo del artículo 68, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el acceso de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a la radio y la televisión se efectuará de conformidad con lo que establece el apartado B de la base III, del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---XIII.- El Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, solicitó información a este instituto mediante circular No. INE/UTVOPL/0158/2017, de fecha 12 de abril de 2017, referente a la fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración; fecha de inicio del periodo de campaña y días de duración; fecha de la jornada electoral; periodo de acceso conjunto de los partidos a radio y televisión durante las precampañas; periodo de acceso conjunto de los partidos políticos y candidatos/as independientes durante la campaña; los partidos políticos nacionales y locales (en su caso) que contendrán en el Proceso Electoral Local de la entidad; porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados de mayoría relativa; porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro o a obtener prerrogativas (conforme a la legislación vigente en dicho proceso electoral); método por el cual se efectuará el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas (sorteo o fecha de registro); fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de los aspirantes a candidatos independientes para los diferentes tipos de elección; fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas independientes y por último indicar los datos del funcionario del OPL para la coordinación de las actividades relativas a radio y televisión, con el objetivo de apoyar a la autoridad electoral local, en la elaboración de las pautas correspondientes a la asignación del tiempo en radio y televisión a los partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales durante el proceso electoral local a desarrollarse en la entidad en 2018, indicando que la información solicitada debería ser enviada a más tardar el día 15 de julio de 2017.

---Esta solicitud fue atendida y con fecha 05 de julio de 2017, se le dio respuesta por parte de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, quien informó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través de oficio No. IEE/0459/2017, remitiendo toda la información solicitada. -----

---XIV.- Posteriormente el día 01 de septiembre de 2017, se recibió oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPyD/2182/2017, de fecha 29 de agosto del mismo año, en el que se solicita en virtud de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral "*por el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampaña y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018*" aprobada el 28 de agosto de 2017, información relativa a las fechas ajustadas en las que se llevará a cabo el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos durante las precampañas, conforme a lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con motivo de la homologación de la fecha de conclusión de la misma, indicando que la información solicitada debería ser enviada a preferentemente antes del día 15 de septiembre de 2017.

---Este oficio fue atendido y con fecha 13 de septiembre del 2017, se le dio respuesta por parte de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, quien informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a través de oficio No. IEES/0529/2017, que el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos durante las precampañas que se sometería a aprobación del Pleno del Consejo

General de éste Instituto, sería el comprendido entre el día 13 de enero y el 11 de febrero de 2018. -----

---XV.- En relación con el resultando anterior y en lo que respecta a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, sobre la acreditación que los partidos políticos deberán solicitar al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; cabe hacer mención que el 10 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó la acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, para participar en el proceso electoral local 2017-2018.

--- Es importante mencionar que los Partidos Políticos Sinaloense e Independiente de Sinaloa cuentan con registro como partido político local, por lo que también tienen expedito su derecho a participar en el proceso electoral local 2017-2018. -----

---XVI.- En atención a lo que antecede, resulta necesario atender a satisfacción la solicitud realizada por el Instituto Nacional Electoral, así como realizar la propuesta de pauta de la transmisión de los mensajes en radio y televisión a que deberán tener acceso los partidos políticos durante el periodo de intercampaña, a fin de que sea remitida oportunamente a dicho Instituto para su aprobación, en términos de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. -----

--XVII.- Que el artículo 17, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a la letra dice; *“El Comité distribuirá entre los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes y coaliciones, en su caso, los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pauta para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, con base en un sorteo electrónico que servirá para definir el orden sucesivo en que se distribuirán en la pauta a lo largo del Proceso Electoral de que se trate, y en el esquema de asignación que apruebe al efecto.”* -----

--- Atendiendo la disposición anterior, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos en reunión de trabajo celebrada el día 26 de octubre de 2017, con la presencia de la mayoría de los representantes de los partidos políticos y la totalidad de los consejeros electorales, realizó el sorteo para determinar el orden en que se asignarán los mensajes de radio y televisión a los partidos políticos durante el periodo de intercampaña, quedando de la siguiente manera: 1.- Partido Encuentro Social; 2.- Partido Independiente de Sinaloa; 3.- Partido Verde Ecologista de México; 4.- Partido Revolucionario Institucional; 5.- Partido Sinaloense; 6.- Partido Nueva Alianza ; 7.- Partido del trabajo; 8.- Partido de la Revolución Democrática; 9.- Partido Acción Nacional; 10.- Partido Movimiento Ciudadano; 11.- Partido Morena; y, -----

-----CONSIDERANDO -----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional

Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 31 último párrafo de la Ley Electoral Local establece que en materia de partidos políticos en el Estado, las disposiciones de ese ordenamiento se complementan con lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

---5.- La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 250 de fecha 14 de septiembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 del mismo mes y año, convocó a elecciones ordinarias, para renovar el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, así como los Ayuntamientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, párrafo segundo y octavo transitorio de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---6.- En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el día 1 de julio de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio, del Decreto No. 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015, por el que se reformó la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala "*Por única ocasión, las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil dieciocho, se llevarán a cabo el primer domingo de julio*". -----

---7.- Conforme a lo establecido en las fracciones I, II y XL del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son facultades del Consejo General, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; y dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley. -----

---8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el acceso de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a la radio y la televisión se efectuará de conformidad con lo que establece el apartado B de la base III, del artículo 41 de la Constitución, así como lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III, en el apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y locales. -----

---10.- El párrafo 1, del artículo 160 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y dicha Ley otorgan a los partidos políticos en esta materia. -----

---11.- El artículo 181 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que: -----

---1 Fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, del tiempo a que se refiere el inciso g) del apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos cada uno, en todas las estaciones de radio y canales de televisión. El total de mensajes se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales. -----

---2. Los programas y mensajes antes señalados, serán transmitidos en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas. -----

---(...).-----

---12.- El Consejo General, en su segunda sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, aprobó la acreditación para participar en el proceso electoral local 2017-2018, de los Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Partido Movimiento Ciudadano; Partido Nueva Alianza; Partido Morena y Partido Encuentro Social; reconociendo también el derecho que tienen los Partidos Sinaloense e Independiente de Sinaloa, como partidos políticos locales a participar en dicho proceso electoral.-----

---13.- El párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que en el año en que solamente se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos las precampañas electorales tendrán una duración de treinta días y deberán concluir a más tardar siete días previos al inicio del período de registro de las candidaturas. -----

---14.- Para tener una mejor apreciación de los tiempos, resulta necesario observar lo que establece el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como plazos para el registro de las candidaturas a las Diputaciones, Presidencias Municipales, Síndica Procuradora o Síndico Procurador y Regidurías, siendo las siguientes: -----

- Para candidatos a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por los Consejos Distritales correspondientes y supletoriamente por el Consejo General; -----
- Para las listas de candidatos a Diputaciones por el principio de representación proporcional, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por el Consejo General; -----
- Para las planillas de candidaturas a la Presidencia Municipal, al cargo de Síndico Procurador y a las Regidurías por el sistema de mayoría relativa, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes; -----
- Para las listas municipales de las y los candidatos a Regidurías que serán electos por el principio de representación proporcional, cuando se trate del proceso electoral en el que solo se renueve el Congreso local y Ayuntamientos, del veintisiete de marzo al cinco de abril del año de la elección, por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes y supletoriamente por el Consejo General. -----

---15.- El Consejo General en la primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, aprobó el acuerdo número IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobaron los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018, en el cual quedó establecido como un mismo periodo de precampaña para todas las elecciones el comprendido entre el 13 de enero y el 11 de febrero de 2018. -----

--- En el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, quedó establecido también que las campañas electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 darán inicio el día 14 de mayo de 2018, por lo que el periodo comprendido entre el 12 de febrero y el 13 de mayo de 2018, que son 91 (noventa y un) días es el periodo de Intercampaña. -----

---16.- El artículo 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone lo siguiente:

Artículo 23.**De la distribución de los tiempos para los Procesos Electorales Federales y los locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal**

1. A fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los Procesos Electorales Federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente: -----

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

2. A las etapas de los Procesos Electorales Locales que inicien previo a las precampañas del Proceso Electoral Federal, se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos -----
3. Derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera: -----

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (minutos para Partidos políticos)	Proceso Electoral Federal (minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

---17.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2017, emitió el acuerdo numero INE/CG390/2017, por el que aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el que se señala que las precampañas concluyen el 11 de febrero de 2018 y la campaña inicia el 30 de marzo de 2018. -----

--- Y como se menciona en el Considerando 15, la precampaña local también termina el día 11 de febrero del 2018, pero la campaña local a diferencia de la campaña federal inicial el 14 de mayo, por lo que el periodo de Intercampaña del proceso electoral local se ubica en dos supuestos de los previstos por el artículo 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, transcrito en el Considerando anterior.-----

--- En consecuencia, el periodo de Intercampaña local coincide con la Intercampaña y con la campaña federal por lo tanto, son aplicables los supuestos señalados con los números 6 (seis) y 9 (nueve) de la tabla contenida en el numeral 3, del artículo 23, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y se consideran 9 (nueve) minutos de tiempo en radio y televisión para realizar la propuesta de pauta de los mensajes que se transmitirán por los partidos políticos durante el periodo de intercampaña. -----

---18.- Que como lo establece el párrafo tercero del artículo 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá de manera igualitaria, por lo que los 9 (nueve) minutos diarios que les corresponden durante el periodo de intercampaña que son 91 (noventa y un) días, convertido a promocionales da un total de 1,638 (mil seiscientos treinta y ocho) promocionales por cada estación de radio o canal de televisión, correspondiéndole a cada uno de los partido político 148 (ciento cuarenta y ocho) promocionales, restando 10 (diez) que serán para el Instituto Nacional Electoral. -----

---19.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, presenta la propuesta de pautados cuidando que la cantidad de mensajes por día para cada partido político a lo largo del periodo de intercampaña sea lo más uniforme posible, y que la distribución de dichos tiempos sea apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Lineamientos, Acuerdos, y demás disposiciones legales emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en los términos descritos en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo -----

---Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

-----**A C U E R D O:** -----

---**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de intercampaña, comprendido entre el 05 de marzo y el 02 de abril de 2017, a efecto de que sea remitida al Instituto Nacional Electoral, para su aprobación, en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo. -----

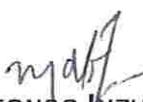
---**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los

efectos legales a que haya lugar. -----

---**TERCERO**: Notifíquese a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Sinaloense, Encuentro Social e Independiente de Sinaloa, en los domicilios que se tienen registrados para ello, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. -----

---**CUARTO**: Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".-----

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ
TITULAR


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. MANUEL BON MOSS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

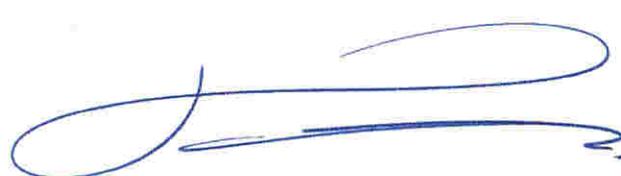
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la quinta sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2017.

Anexo Único

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE SINALOA 2017-2018

Partido Político	DURACIÓN: 91 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1638 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes
Encuentro Social	148	0.91
Partido Independiente de Sinaloa	148	0.91
Partido Verde Ecologista de México	148	0.91
Partido Revolucionario Institucional	148	0.91
Partido Sinaloense	148	0.91
Partido Nueva Alianza	148	0.91
Partido del Trabajo	148	0.91
Partido de la Revolución Democrática	148	0.91
Partido Acción Nacional	148	0.91
Movimiento Ciudadano	148	0.91
Morena	148	0.91
TOTAL	1628	10.00

Promocionales sobrantes para el INE:	10
--------------------------------------	----


Modelo de pauta Periodo de Intercampaña

Número	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	01	02	03
	feb lun	feb mar	feb mié	feb jue	feb vie	feb sáb	feb dom	feb lun	feb mar	feb mié	feb jue	feb vie	feb sáb	feb dom	feb lun	feb mar	feb mié	mar jue	mar vie	mar sáb
1	ES	INE	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT
2	PAIS	ES	INE	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD
3	PVEM	PAIS	ES	INE	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN
4	PRI	PVEM	PAIS	ES	INE	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM
5	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC
6	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS
7	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA
8	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT
9	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD
10	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN
11	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC
12	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A
13	INE	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES
14	PVEM	PRD	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS
15	INE	PVEM	PRD	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM
16	INE	ES	PVEM	PRD	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS	PRI
17	PNA	INE	INE	PVEM	PRD	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	PT	PNA	PAS
18	PRI	PNA	INE	ES	PVEM	PRD	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	PNA

Número	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
	mar dom	mar lun	mar mar	mar mié	mar jue	mar vie	mar sáb	mar dom	mar lun	mar mar	mar mié	mar jue	mar vie	mar sáb	mar dom	mar lun	mar mar	mar mié	mar jue	mar vie
1	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS
2	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA
3	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN
4	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	PAN
5	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS
6	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC
7	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI
8	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS
9	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA
10	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT
11	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD
12	MC	PAN	PRD	PRI	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN
13	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC
14	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PRI	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A
15	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS	ES
16	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PRI	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM	PAIS
17	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI	PVEM
18	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PRI	PNA	PAS	MC	PVEM	PAN	PRD	PT	PNA	MOREN A	PRI

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page. The signatures are stylized and appear to be written in a cursive or semi-cursive script.

Número	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
	mar sáb	mar dom	mar lun	mar mar	mar mié	mar jue	mar vie	mar sáb	abr dom	abr lun	abr mar	abr mié	abr jue	abr vie	abr sáb	abr dom	abr lun	abr mar	abr mié	abr jue
1	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MOREN A	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN
2	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MOREN A	ES	PT	PRD	PAS	PRI
3	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MOREN A	ES	PT	PRD	PAS
4	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MOREN A	ES	PT	PRD
5	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MOREN A	ES	PT
6	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MOREN A	ES
7	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MOREN A
8	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM
9	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC
10	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS
11	PRI	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA
12	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT
13	PAN	PRD	PRI	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD
14	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN
15	MOREN A	MC	PAN	PRD	PRI	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC
16	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MOREN A
17	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PRI	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES
18	PVEM	PAIS	ES	MOREN A	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	MC	PAIS	ES	PAN	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS

Número	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03
	abr vie	abr sáb	abr dom	abr lun	abr mar	abr mié	abr jue	abr vie	abr sáb	abr dom	abr lun	abr mar	abr mié	abr jue	abr vie	abr sáb	abr dom	abr lun	may mar	may mié	may jue
1	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAIS	PRI	PVEM	PAIS	MORE NA	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MORE NA
2	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	MORE NA	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES
3	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAIS	PRI	PVEM	PAIS	MORE NA	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM	PAIS
4	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	MORE NA	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM
5	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAIS	PRI	PVEM	PAIS	MORE NA	PT	PRD	PAS	PRI
6	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	MORE NA	PT	PRD	PAS
7	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAIS	PRI	PVEM	PAIS	MORE NA	PT	PRD
8	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	MORE NA	PT
9	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAIS	PRI	PVEM	PAIS	MORE NA
10	MC	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS
11	PAS	MC	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAIS	PRI	PVEM
12	PNA	PAS	MC	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	PRI
13	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAIS
14	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA
15	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT
16	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD
17	MORE NA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PAS	MC	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC	PAN
18	ES	MORE NA	MC	PAN	PRD	MORE NA	PNA	PAS	MC	PVEM	MORE NA	ES	PT	PRD	PAS	PRI	PAN	PAIS	ES	MORE NA	MC

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Número	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
	may									
	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom
1	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PVEM	MC	PAN	PAIS	ES
2	MORENA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PVEM	MC	PAN	PAIS
3	ES	MORENA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PVEM	MC	PAN
4	PAIS	ES	MORENA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PVEM	PRI
5	PVEM	PAIS	ES	MORENA	MC	PAN	PRD	PT	PNA	PVEM
6	PRI	PVEM	PAIS	ES	MORENA	MC	PAN	PRD	PT	PNA
7	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MORENA	MC	PAN	PRD	PT
8	PRD	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MORENA	MC	PAN	PRD
9	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MORENA	MC	PAN
10	MORENA	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MORENA	MC
11	PAIS	MORENA	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES	MORENA
12	PVEM	PAIS	MORENA	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM	PAIS	ES
13	PRI	PVEM	PAIS	MORENA	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM	PAIS
14	PAS	PRI	PVEM	PAIS	MORENA	PT	PRD	PAS	PRI	PVEM
15	PNA	PAIS	PRI	PVEM	PAIS	MORENA	PT	PRD	PAS	PRI
16	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	MORENA	PT	PNA	PAS
17	PRD	PT	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	MORENA	PT	PRD
18	PAN	PRD	MORENA	PNA	PAS	PRI	PVEM	PAIS	MORENA	PT

ES	148
PAIS	148
PVEM	148
PRI	148
PAS	148
PNA	148
PT	148
PRD	148
PAN	148
MC	148
MORENA	148
Total:	1628

INE	10	Sobrantes
-----	----	-----------